

VISTO:

La Res. 17/15 HCD, por la cual se modificó el reglamento de la Práctica Profesional Supervisada de la Carrera de Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 2º se derogaba el reglamento anterior, Ord. 5/10 HCD;

Que la derogación de una ordenanza es necesario efectuarla por otra ordenanza y por ello corresponde transferir a dicha norma el contenido de la Res. 17/15 HCD, la cual quedará sin efecto;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

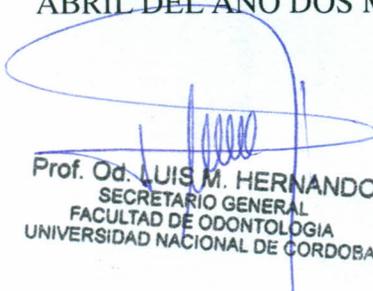
ORDENA:

ARTICULO 1º: Aprobar el reglamento de la Práctica Profesional Supervisada de la Carrera de Odontología que obra como anexo de la presente y se tramita por expte. 2495/2015.

ARTICULO 2º: Derogar la Ord. 5/10 HCD y la Res. 17/15 HCD.

ARTICULO 3º: Tómese nota, gírese copia al H.C.S. con solicitud de aprobación y, aprobada que fuere, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Prof. Od. LUIS M. HERNANDO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dra. MIRTA SPADILERO de LUTRI
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA Nº: 2

cf

ANEXO ORD. 2/15 HCD
REGLAMENTO PARA LA REALIZACION DE LAS
PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA EN ODONTOLOGIA (PPS)

Art. 1: De la Práctica Profesional Supervisada

Se considera Práctica Profesional Supervisada (PPS) a la práctica de atención integrada que, atendiendo al perfil generalista definido en la Resolución Ministerial 1413/08, se realiza en la etapa final de la formación de Grado con la supervisión constante de miembros del cuerpo docente de la PPS en los distintos ámbitos de prácticas habilitados por la Facultad.

La PPS supone la aplicación práctica de conocimientos, actitudes, valores, comportamientos, habilidades y destrezas básicas y necesarias, para que puedan responder a situaciones que se presentan en el ejercicio de la profesión, tendientes a cubrir las necesidades de salud bucal de los pacientes actuando con cordialidad, amabilidad, ética y profesionalismo.

Art. 2: De los propósitos de la PPS

La PPS tiene como principales propósitos:

- a) Proponer al estudiante una situación real de aprendizaje clínico donde aborde el diagnóstico, la planificación del tratamiento y la realización de las prácticas posibles en los pacientes que concurren de manera espontánea al servicio, desde el ingreso del paciente a la consulta hasta el alta total.
- b) Construir una transición paulatina entre la etapa de formación académica y la de inserción en el ámbito laboral, que brinde mayor seguridad al futuro odontólogo.
- c) Promover la vinculación entre la Facultad de Odontología e instituciones de salud del medio social en la que está inserta, favoreciendo un intercambio y enriquecimiento mutuo en materia de formación de recursos humanos de calidad para el área de la salud bucal.



Art. 3: De la Modalidad de la PPS:

La PPS deberá reflejar una situación real de aprendizaje donde el estudiante, desde el momento en que el paciente ingresa a la consulta, le realizará el diagnóstico y la propuesta de un Plan de tratamiento, previamente aprobado por el Docente-Tutor. Si el paciente acuerda, y firma el consentimiento se le iniciará el mismo.

Se efectuarán prácticas clínicas integrales, individuales y personalizadas. El estudiante trabajará en forma independiente, el docente realizará preguntas, guiará sobre la prestación y controlará los pasos clínicos hasta la aprobación final de la misma.

Si se presentara alguna circunstancia en la que, luego de realizado el diagnóstico por parte del estudiante, él mismo juzgase que el caso clínico en cuestión exige para su resolución un nivel mayor de experticia o competencia profesional, procederá a informar inmediatamente al Docente-Tutor y se autorizará por escrito su eximición de la atención en dicho caso.

Art. 4: De los Ámbitos

La PPS prevé la rotación en diferentes lugares de práctica para lograr mejorar y ampliar su formación. Ellas se desarrollarán en el ámbito de la Facultad de Odontología de la UNC y en centros de prácticas reconocidos y habilitados, a través de convenios escritos y firmados entre las partes. Cada lugar de práctica deberá contar con, al menos un Docente-Tutor, reconocido por la Facultad.

Art. 5: De la duración de la PPS:

- a) Tendrá una carga horaria de 216 h. (1 hora = 60 min).
- b) La actividad será semanal y deberá desarrollarse con continuidad en jornadas no inferiores a 4 h. ni superiores a 8 h. diarias, con un mínimo de 4 meses y un máximo de 8 meses.



Art. 6: De los requisitos de los estudiantes

- a) Tener aprobado el 80 % de las asignaturas del plan de estudios de la carrera y haber alcanzado la condición de regular ó estar cursando Prostopodncia III.
- b) Tener el calendario de vacunas actualizado.
- c) Cumplimentar el 100% de las prácticas. En caso de inasistencia se justificará en el marco de lo establecido por la Resolución. Res HCD 342/14.

Art.7: De las obligaciones de los Estudiantes de PPS

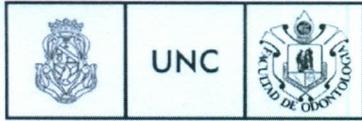
- a) Realizar tratamientos a pacientes, que se presenten por demanda espontánea, y que sean atendidos integralmente.
- b) Registrar la documentación, los exámenes clínicos y complementarios del paciente en la historia clínica.
- c) Ejecutar el tratamiento establecido en función de lo planificado, haciendo los ajustes que se consideren necesarios para lograr el éxito esperado.
- d) Presentar, cada vez que le sea requerido por los profesionales responsables de la PPS, los informes parciales registrados en el Portfolio (ver Art.10)
- e) Asistir a las prácticas en perfectas condiciones de higiene y con el calzado e indumentaria correspondiente. (Anexo del Programa de PPS)
- f) Aplicar las medidas de bioseguridad adecuadas, la esterilización, la asepsia, la desinfección y el control de infecciones cruzadas en el ámbito odontológico.
- g) Realizar la PPS según el sistema de rotación de, al menos, dos instituciones.
- h) Cumplir estrictamente las normas de la institución receptora, efectuar sus obligaciones con diligencia, puntualidad, asistencia regular y dedicación.
- i) Considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su PPS en la Institución Receptora, sea información relacionada con la actividad de la misma o proveniente de sus pacientes, por lo que no deberá revelarla a ninguna



persona que no sea personal superior de dicha Institución. (Ley Nacional de Confidencialidad 24.766).

Art. 8: De los Profesores Responsables de la Cátedra de Práctica Profesional

- a) Distribuir en las instituciones receptoras a los estudiantes en condiciones de realizar la PPS conjuntamente con el equipo docente.
- b) Organizar, coordinar y supervisar las actividades de los Docentes-Tutores.
- c) Designar un Docente-Tutor para cada estudiante que realice la PPS.
- d) Organizar reuniones de perfeccionamiento y actualización entre los Docentes-Tutores del equipo de PPS.
- e) Seleccionar con los Docentes-Tutores los temarios a abordar por el Equipo en las reuniones clínicas, los ateneos clínicos y/o clínico-patológicos, conferencias, ateneos bibliográficos, etc. como así también a expertos de otras especialidades odontológicas que pudieran intervenir en algunas de las reuniones de estudio tendientes a mantener la excelencia del Equipo.
- f) Reunirse cada vez que fuese necesario, con los Docentes-Tutores a fin de monitorear el desempeño de los estudiantes de la PPS, a partir de los informes que suministrarán los mismos en reuniones realizadas a tal fin.
- g) Realizar junto con los Docentes-Tutores visitas generales en las salas clínicas todas las veces que sea necesario.
- h) Estimular a los Docentes y estudiantes a desarrollar trabajos científicos y promover su publicación o presentaciones en congresos o jornadas odontológicas.
- i) Ser referentes de consulta.
- j) Realizar las evaluaciones periódicas y cotidianas de los Docentes-Tutores a su cargo.
- k) Verificar que todas las historias clínicas estén completas y los consentimientos informados con las respectivas firmas de los pacientes.
- l) Verificar sistemáticamente el cumplimiento de las normas de higiene y bioseguridad.



- m) Reunirse periódicamente con Secretaría Académica para tratar toda cuestión relacionada con la PPS.

Art. 9: De los Docentes-Tutores:

Son los que orientarán al estudiante desde el inicio de la PPS y durante todo el proceso formativo.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente en el Grado designado por concurso y/o haber pasado satisfactoriamente los controles de gestión docente.
- b) Poseer una formación actualizada y acreditable como odontólogos clínicos.

Art. 10: De las Funciones de los Docente-Tutores:

- a) Aprobar, con su firma, y en planilla elaborada para tal fin, el plan de tratamiento para el paciente.
- b) Supervisar y exigir que los trabajos se ejecuten con calidad, prolijidad y en los tiempos previstos.
- c) Orientar al estudiante, a elaborar e implementar el Plan de Tratamiento, desde su experiencia profesional y desde los conocimientos derivados del análisis de las investigaciones básicas y clínicas.
- d) Observar y analizar el desempeño de los estudiantes a su cargo, promoviendo la actuación reflexiva y crítica y la formulación de alternativas de solución.
- e) Guiar, en cada uno de los momentos de las prestaciones, el abordaje psicológico del paciente, sustentado en normas éticas y de bioseguridad.
- f) Implementar las modalidades de seguimiento y evaluación del desempeño de los estudiantes durante la PPS con los instrumentos de evaluación adecuados a las prácticas y mencionados en el Art. 10 de este Reglamento.
- g) Presentar, por escrito, los informes parciales que le sean requeridos sobre la actividad y desempeño de los estudiantes en proceso de PPS.
- h) Integrar el Tribunal Evaluador de cierre de PPS.

- i) Comunicar a los profesores responsables de la PPS cualquier situación de anormalidad o conflicto, a los efectos de que se adopten las soluciones pertinentes.

Art. 11: De la Metodología de Evaluación:

Para la *evaluación formativa de la PPS* se utilizarán:

- a) Una **grilla descriptiva de las distintas habilidades y destrezas**, como así también la correcta transferencia de los contenidos teóricos a la práctica.
- b) El **Mini-CEX** -*Mini Clinical Evaluation Exercise* para la observación "en acción" con pacientes reales y con el observador presente al lado del equipo odontológico. Se aplicará antes de terminar cada rotación.

La prueba Mini-Cex será realizada por, al menos, dos Docentes-Tutores. La información recogida se hará conocer inmediatamente a los estudiantes a fin de facilitar su autoevaluación, permitiéndole desarrollar sus capacidades reflexivas y conocer los aspectos trabajados. El Docente-Tutor le entregará al alumno una copia de la grilla del Mini-Cex, en la que estarán registrados los resultados obtenidos.

- c) Realización de un Informe Final tipo **portfolio**: El estudiante construirá un portfolio. La tipografía y diseño de cada página serán: márgenes de al menos 2,5 cm, interlineado de 1,5 líneas, tipo de letra calibrí 12. Para las referencias científicas, se utilizará el formato Vancouver. Se dividirá en dos partes: una por cada rotación. Se incluirán las actividades que llevó a cabo por propia iniciativa (búsquedas bibliográficas, revisiones de literatura que avalen tratamientos complejos realizados en casos específicos precisando los temas y las fuentes, consultas a expertos, etc.) e incorporará la grilla Mini-Cex de final de etapa. El Portfolio tendrá dos apartados por cada una de las rotaciones:

1) **Memoria de Actividades Clínicas realizadas por los estudiantes en cada etapa**: Deberán documentar, todos los casos tratados en la PPS.



2) *Un caso clínico que requiera en su tratamiento de un abordaje interdisciplinario:* Será elegido por el estudiante dentro de los realizados por él en la PPS y que reúna los requisitos mencionados en el Art.12.

Art. 12: De la Evaluación Final:

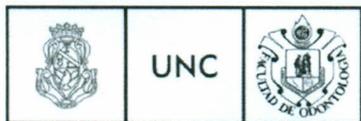
El Tribunal que evaluará la Defensa Oral del Portfolio y la defensa de los casos clínicos estará conformado por el Profesor Titular de la PPS, el Docente-Tutor que hizo el seguimiento del estudiante durante su período de PPS y un Profesor Regular, con Título de Odontólogo, formación de Posgrado, experiencia profesional clínica y que pertenezca al Cuerpo Académico de la Facultad, designado por Secretaría Académica.

Cada estudiante asistirá con el portfolio completo. En la presentación y defensa del caso clínico se valorará:

- Estructuración del caso
- Historia clínica y diagnóstico
- Plan de tratamiento
- Secuencia terapéutica
- Controles
- Calidad de la presentación y documentación
- Calidad y adecuación de la revisión bibliográfica

Para la presentación y defensa oral del portfolio se emplearán los medios audiovisuales que el estudiante considere oportunos para su mejor exposición y comprensión por parte del Tribunal Evaluador. En el caso que la Facultad no disponga de algunos de esos medios, es obligación del estudiante proveerlos.

Finalizada la defensa del caso correspondiente el Tribunal deliberará, a puerta cerrada, sobre la calificación numérica. Se aprobará con 4 (cuatro) o más puntos en escala de 0 (cero) a 10 (diez). Ord. HCS 06/13.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

2015
AÑO DEL BICENTENARIO
DEL CONGRESO DE LOS
PUEBLOS LIBRES

Una vez obtenida la regularidad tendrá una validez correspondiente a 5 (cinco) turnos de examen. Si el estudiante no aprobare la PPS, deberá cursarla nuevamente.

Art. 13: De las Normas Disciplinarias

Si los estudiantes incurriesen en faltas tales como actitudes o conductas reñidas con los principios éticos, con relación al paciente, a los compañeros y/o docentes o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, los responsables de PPS recomendarán a la Secretaría Académica de la Facultad de Odontología y por su intermedio ante quien corresponda, mediante informe escrito debidamente fundamentado, la aplicación de la Ordenanza 13/97 del H.C. Superior de la UNC.

Art. 14: De las Disposiciones Generales

Todo caso no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Odontología, a solicitud de la Secretaría Académica.